OBLIGACIONES PRL EN CONVENIO GENERAL DE LA CONSTRUCCIÓN







Imparte:





LIBRO SEGUNDO: Aspectos relativos a la Seguridad y Salud en el Sector de la Construcción

- Artículos 121 y ss VII CGSC (BOE 23/9/23)
- Regula las condiciones de trabajo en materia de PRL en el Sector de la Construcción.
- Tiene carácter vinculante.
- Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de Construcción.
- Se regula la formación obligatoria del CGSC
- Aplicable a todas aquellas empresas que ejecuten trabajos en los centros considerados como obras.







Prestación del trabajo y obligaciones específicas

Art. 32 CGSC

- Obligación de comunicar por trabajador defectos en equipos de trabajo y entorpecimientos en la prestación de su trabajo.
- Prohibición usar equipos de trabajo fuera del centro de trabajo o jornada laboral, salvo autorización expresa de empresa.
- Obligación de usar los medios de protección que la empresa facilite, así como cumplir la normativa e instrucciones recibidas por la empresa.







Deberes de la empresa

Art. 37 CGSC

Para correcta prestación de trabajo por parte del trabajador la empresa tiene la obligación de facilitar:

- Medios necesarios para su adecuada realización.
- Medios de protección necesarios.
- Y de Velar por el uso efectivo y correcto de los mismos.







Trabajos susceptibles de originar un perjuicio para la salud sin merma de la capacidad laboral

Art. 82 CGSC

- Trabajo habitual: trabajador puede resultar perjudicado en su salud previsiblemente y con cierto fundamento.
- A criterio de médico de empresa o facultativo designado al efecto.
- Obligación de asignar un nuevo puesto de trabajo si lo hubiese, sin dicho riesgo, adecuado a su nivel de conocimientos y experiencia. Ajuste clasificación profesional y remuneración correspondiente.







INSCRIPCIÓN REA. Formación exigible

Art. 153 CGSC.

Según lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, el cumplimiento del requisito de formación de los recursos humanos a los que se refiere el artículo 4.2 a) de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, será la formación preventiva regulada en el Convenio.







ARTÍCULO 172. Factores atmosféricos

- Obligación de proteger a los trabajadores contra las inclemencias atmosféricas que pueden comprometer su seguridad y salud.
- Temperaturas extremas (olas de calor):
 Representación de los trabajadores podrá proponer horarios distintos que permitan evitar las horas de mayor insolación
- Habilitar zona de sombra con agua potable para poder hidratarse
- Habilitar áreas de descanso protegidas del sol.
- Se pondrá a disposición de los trabajadores en la obra crema protectora de factor suficiente contra la irradiación solar.







ARTÍCULO 74 CGSC. RECUPERACIÓN HORAS NO TRABAJADAS

El 70% de las horas no trabajadas por interrupción de la actividad debido a causas de fuerza mayor, accidentes atmosféricos, inclemencias del tiempo, falta de suministros o cualquier otra causa no imputable a la empresa, se recuperarán a razón de 1hora diaria en los días laborables siguientes, previa comunicación a las personas afectadas y a la representación de los trabajadores.

Art.94 suspensión fuerza mayor







Artículo 25. Convenio Provincial. RECUPERACIÓN HORAS NO TRABAJADAS.

- El 70% de las horas no trabajadas por interrupción de la actividad debido a causas de fuerza mayor, accidentes atmosféricos, inclemencias del tiempo, falta de suministros, o cualquier causa no imputable a la empresa, se recuperaran a razón de 1 hora diaria en los días laborables siguientes, previa comunicación a los trabajadores afectados y a sus representantes legales. (=)
- Trabajador obligado a presentarse en lugar de trabajo a la hora de costumbre salvo indicación expresa del jefe de la obra en sentido contrario.
- Si se obliga al trabajador a permanecer en la obra mas de 2 horas por jornada estará exento de posterior recuperación de las horas no trabajadas por causas meteorológicas.







- Real Decreto-Ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía....y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas.
- Mødifica RD 486/1997, disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los Jugares de trabajo.
- "Cuando se desarrollen trabajos al aire libre y en los lugares de trabajo que por la actividad desarrollada, no puedan quedar cerrados, deberán tomarse las medidas adecuadas para la protección de las personas trabajadoras frente a cualquier riesgo relacionado con fenómenos meteorológicos adversos, incluyendo temperaturas extremas.
- Esas medidas derivarán de la evaluación de riesgos laborales que tomará en consideración, además de los fenómenos mencionados, la tarea que se desarrolle y las características personales o el estado biológico conocido de la persona trabajadora.







- Las medidas preventivas incluirán la prohibición de desarrollar determinadas tareas durante las horas del día en las que concurran fenómenos meteorológicos adversos, en aquellos casos en que no pueda garantizarse de otro modo la debida protección de la persona trabajadora.
- En el supuesto en el que se emita por la AEMET u órgano autonómico correspondiente, un aviso de fenómenos meteorológicos adversos de nivel naranja o rojo, y las medidas preventivas adoptadas no garanticen la protección de las personas trabajadores, resultará obligatoria la adaptación de las condiciones de trabajo, incluida la reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista.







Protocolo de actuación en el sector de la construcción ante fenómenos meteorológicos adversos relacionados con las altas temperaturas

- Firmado por CNC, CCOO Hábitat y UGT Fica
- •/4 de julio de 2023.







Artículo 74 BIS VI CGSC

- La empresa podrá adaptar las condiciones y horarios de trabajo de los días en los que se emita por la AEMET avisos de nivel naranja o rojo derivados de temperaturas elevadas extremas y las medidas contempladas en las evaluaciones de riesgos laborales no garanticen la protección de las personas trabajadoras.
- Procedimiento:
 - Emitido aviso nivel naranja o rojo: adaptar las condiciones de trabajo de las horas y días afectados. Sustitución de otras tareas que no impliquen riesgos.
 - Si no fuera posible dicha sustitución: reducción o modificación de la jornada diaria (realización jornada continuada, adelantar hora inicio, posponer hora inicio, interrupción de la jornada, adelantar hora finalización, posponer hora finalización, interrumpir y reanudar la jornada con max 2h de intervalo)







- Interrupción tareas durante jornada y reanudación en mismo día en horas en que no concurran dichos fenómenos. Si reanudación conlleva terminar la jornada mas tarde del horario inicial (si es posible organizativa y administrativamente) se deberá comunicar a representación legal de trabajadores del centro de trabajo. Si es fuera del horario ordinario-necesario consentimiento expreso trabajadores.
- La empresa deberá preavisar a la persona trabajadora y comunicar a la representación legal de los trabajadores del centro de trabajo, con un mínimo de 72h. Si trabajador no pudiera por motivos de conciliación familiar no podrá ser objeto de medida disciplinario pero deberá recuperar el tiempo no trabajado.
- AEMET desactiva aviso: si la empresa quiere dejar sin efecto la adaptación será necesario el consentimiento expreso del trabajador lo antes posible y antes del inicio de dicha jornada así como comunicarlo a la representación legal de los trabajadores.







- Aviso especial o excepcional AEMET (coincidencia varios fenómenos, duración temporal o intensidad o coincidencia con épocas o eventos de marcada importancia social que puedan incrementar su impacto): no será exigible el preaviso de 72h. Si trabajador no pudiera por motivos de conciliación familiar no podrá ser objeto de medida disciplinario pero deberá recuperar el tiempo no trabajado.
- Las horas de desarrollo de la jornada diaria que hayan sido modificadas se abonarán en el mes en el que inicialmente se iban a prestar sin perjuicio de que la presentación efectiva del trabajo se efectúe en otra fecha.







- El trabajador deberá recuperar el 70% de las horas de trabajo de los días afectados que no trabajara la totalidad de la jornada diaria prevista. La recuperación deberá llevarse a cabo dentro de los 6 meses siguientes al día en que se produjo.
- Salvo pacto de empresa o convenio colectivo de ámbito inferior posterior a la modificación del Real Decreto-Ley del 2023 y en ambos se estableciese una recuperación inferior.
- Respeto descanso diario y semanal y la duración máxima de la jornada diaria regulada en este convenio y los provinciales







Detección y lucha contra incendios

Art. 173 CGSC

- Dadas las características de la obra, y según las dimensiones y el uso de los locales existentes, los equipos de trabajo presentes, las características físicas y químicas de las sustancias o materiales que se hallen presentes, así como el número máximo de personas que puedan hallarse en ellos, se deberá prever en el plan de seguridad y salud un número suficiente de dispositivos apropiados para la lucha contra incendios.
- Los dispositivos deberán verificarse y mantenerse con regularidad.
- En relación con los equipos de protección activa contra incendios, estos se ajustarán a su reglamentación específica (RD 513/2007), por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.







Almacenamiento de combustibles

Artículo 230 CGSC

- Obligación de disponer de señalización, dispositivos de recogida de derrames e instalaciones de extracción.
- Zona alejada de fuentes de emisión de chispas, fuego o calor extremo.







Exposición a riesgos particulares.

Art.174 CGSC

- Parece referirse especialmente a espacios confinados
- Los trabajadores no estarán expuestos a niveles nocivos de ruido, vibraciones ni agentes químicos peligrosos presentes en ambiente (gases, vapores, polvo, fibras...)
- Acceso a zonas confinadas: control y adopción de medidas adecuadas:
- No permitido trabajar en solitario.
- Vigilancia permanente desde el exterior y planificación de procedimientos de evacuación, rescate y auxilio eficaz e inmediato. (Plan Seguridad y Salud o Documento de Gestión Preventiva)
- Limitación del uso diario de mascarillas a un tiempo máximo de 4 horas, con tiempos de descanso intermedios.







Vigilancia de la Salud

Artículo 20-Articulo 239 CGSC.

- Empresa: vigilancia de la salud en función de riesgos inherentes al puesto de trabajo.
- Previo a la admisión y periódico.
- Periódicos: libre aceptación para la persona trabajadora.
 Firmar la no aceptación a requerimiento de la empresa.
- Empresa puede imponer la obligatoriedad: evaluar efectos de las condiciones de trabajo sobre salud o verificar si su estado de salud puede constituir un peligro para si misma, demás trabajadores u otras personas.
- Obligatoria: exposición amianto.
- Prohibición se cargue coste al trabajador.
- Gastos de desplazamiento a cargo de empresa.







PRENDAS DE TRABAJO

Artículo 15: Pluses extrasalariales. Convenio Provincial Valencia.

- La empresa debe entregar al personal que emplee en sus obras la ropa de trabajo adecuada a su actividad:
 - Cazadora
 - Pantalón de tela de buena calidad o buzo.
- Renovar cada 4 meses según la climatología de la zona.
- El trabajador está obligado a utilizar durante su permanencia en el centro de trabajo las referidas prendas.







TRABAJOS EXCEPCIONALMENTE PENOSOS, TOXICOS O PELIGROSOS

Art. 62 CGSC

- Plus peligrosidad: 20% salario base.
- Exposición durante media jornada o menos: 10%
- Calificación trabajo en caso de conflicto vía judicial.
- Trabajos de carácter transitorio y coyuntural, progresiva desaparición o reducción al mínimo posible.
- En concordancia con Artículo 75-posible pacto de sustitución por reducción de jornada.

Art. 41 Convenio Provincial. Trabajos Tóxicos.

Calificación tóxicos: uso de sílices o productos tóxicos en zonas poco ventiladas







TRABAJOS NOCTURNOS

Artículo 63 CGSC

- Horario: 22hpm y las 6:00 am.
- Plus nocturnidad: 25% salario base.
- Dos turnos y en cualquiera se trabaje solo 1hora en dicho periodo: plus 1%
- -4horas : abono tiempo trabajo efectivo
- + 4horas: jornada completa







JORNADAS ESPECIALES

Artículo 75 CGSC

- Porteros, guardas y vigilantes: 72 horas semanales.
- Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.
- Trabajos subterráneos bajo condiciones de especial penosidad (temperatura, humedad, esfuerzo debido a posición inhabitual del cuerpo al trabajar): jornada máxima de 35horas semanales, limite 6horas diarias.
- Empresas que abonen plus por trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos o peligrosos pueden pactar sus sustitución por reducción de jornada.







Artículos 231 y ss CGSC

- En función del número de personas.
- Adaptar con nuevas incorporaciones, incluidos subcontratistas y autónomos.
- Obras con estudio/estudio básico las instalaciones se definirán en Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.
- No podrán iniciarse las obras sin estas instalaciones (fijas, provisionales o módulos prefabricados)
- Obras de necesidad de intervención rápida y urgente, prevista o no prevista, de escasa importancia tecnológica y económica que requieren poco tiempo para su ejecución o por existir imposibilidad técnica para habilitar esa dotación se podrán adaptar soluciones alternativas.







- Accesos y perímetro obra: señalizar e impedir paso a terceros.
- Servicio de agua: grifos/maquinas expendedoras gratuitas/fuentes o surtidores/recipientes limpios de calidad.
- Trabajos en descampados: construir barracones y cobertizos para caso de lluvia. Toldos para resguardar de inclemencias del tiempo.
- Trabajos que generen mucha suciedad (alquitranado de carreteras, reparación y mantenimiento de equipos y maquinaria..): reposición de las prendas de trabajo cuando sea necesario (no validas excusas de fecha de entrega ni duración media)







SERVICIOS HIGIÉNICOS.

Vestuarios:

- Cuando sea necesaria ropa especial de trabajo o trabajos sucios.
- Con sistema de climatización, de fácil acceso, dimensiones suficientes, asientos e instalaciones para poner a secar la ropa de trabajo, espacio para guardar ropa y objetos personales bajo llave.
- Presencia de sustancias peligrosas, humedad suciedad: taquillas de doble compartimentación.







- SERVICIOS HIGIÉNICOS.
- Si la actividad o salubridad lo requieren: duchas apropiadas y en numero suficiente (1/10 trabajadoras), agua corriente, caliente y fría.
- Lavabos: 1/10 trabajadores,
- Retretes: 1/25 trabajadores.

Todas las instalaciones estarán separadas para hombres y mujeres o preverse un uso por separado.







LOCALES DE DESCANSO O ALOJAMIENTO.

Necesarios debido al tipo de actividad, número de trabajadores o alejamiento de la obra.

Dimensiones suficientes, amueblados con mesas y asientos con respaldo.

- Locales de alojamiento fijos: servicios higiénicos, sala para comer y otra de esparcimiento. Dotados de camas, armarios, mesas y sillas con respaldo.
- Instalaciones para comer, preparar y almacenar la comida (horno para calentar, ventilación suficiente, calefacción y condiciones adecuadas de higiene y limpieza).







Artículo 234. Primeros Auxilios.

- Empresa es responsable de garantizar que los 1 os auxilios puedan prestarse en todo momento por personal con la suficiente formación para ello.
- Empresa en Plan de Emergencias: procedimientos sobre organización primeros auxilios, lucha contra incendios, así como evacuación y traslado de los posibles accidentados. Estas medidas deberán ser conocidas por todas las personas que vayan a participar en su desarrollo.
- Obra donde número de trabajadores supere los 50 : disponer de locales destinados a primeros auxilios.
 - Local 1 os aux: disponer de: botiquín, camilla, agua potable y materiales adecuados a los riesgos específicos







Artículo 234. Primeros Auxilios.

- Obras de extensión lineal: dotadas de botiquines portátiles ubicados en lugares de trabajo mas significativos o de elevada concentración de trabajadores.
- En todas las obras existirá personal con conocimientos en los auxilios.
- Centros de trabajo +250 trabajadores: ayudante técnico sanitario al frente del botiquín.
- Disponer en lugar visible: centro sanitario mas próximo a la hora, recorrido recomendable para su acceso, teléfonos de emergencia.
- Obras de carácter lineal esta información estará disponible en los lugares de trabajo mas significativos.







Artículo 144. Primeros auxilios

Se introduce la **obligatoriedad de formación** para trabajadores que tengan encomendadas las tareas de primeros auxilios dentro los equipos de emergencia. La formación será presencial.

- Obligatoria la asistencia al curso completo.
- Superación de una prueba de evaluación de aptitud.
- Duración 4h. Contenido Anexo XII.







Contenido Formativo Primeros Auxilios en Equipos de Emergencia. (Anexo XII).

- Planes de emergencia.
- Emergencias mas frecuentes en obras:
 - Incendios
 - Accidentes.
- Medios materiales y recursos humanos necesarios:
 - Local y material de primeros auxilios (botiquín)
 - Medios de protección contra incendios.
 - Equipos responsables. Organización y formación.
- Procedimientos básicos de primeros auxilios: reanimación cardiopulmonar, heridas y contusiones, traumatismos, quemaduras, golpe de calor y contactos eléctricos.
- Cumplimiento operativo y legal. Conceptos generales, responsabilidades y canales de consulta.







SUMINISTRO DE AGUA: en la obra disponer de agua potable tanto en locales de descanso y alejamiento como cerca de puestos de trabajo.

VISITAS A OBRAS:

Disponer de EPIs necesarios para las visitas de personas ajenas a la obra o que no presten servicio habitual en ellas (personal técnico, dirección facultativa, inspectores, etc).







FORMACIÓN OBLIGATORIA 2 CICLO PRL

- 31 Oficios, ultimas incorporaciones:
 - Arqueología
 - Trabajo de fabricación y montaje de elementos prefabricados
- Cambios recientes:
 - La formación de segundo ciclo será la formación mínima en materia de prl del alumnado de formación en alternancia y para la obtención de la práctica profesional.
 - La formación de segundo ciclo será en todo caso PRESENCIAL y será obligatorio que el alumno asista a la totalidad de la acción formativa y realice una prueba de evaluación.
 - Nuevo módulo sobre cumplimiento operativo y legal.







Nuevas funciones de la TPC

- Artículo 156 CGSC
- Acceso de información sobre cotizaciones a Seguridad Social y Plan de Pensiones.
- Gestión de bolsa de empleo en trabajadores con contratos indefinidos fijos-discontinuos.
- Pueden solicitar la TPC los alumnos de formación en alternancia y para la obtención de la práctica profesional.







Nuevas funciones de la TPC

TPC EMPRESA

- Solicitud de la empresa
- Servicio gratuito
- Empresas del Sector de la Construcción
- Certificados de formación en materia de PRL de cada uno de sus trabajadores previa autorización de éstos
- Comprobar la veracidad de los diplomas de PRL del CGSC y otros afines emitidos por la FLC o Entidad Homologada, tanto propios como de los subcontratistas.







DISPOSICIONES MINIMAS SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS

- Titulo IV. Artículos 167 y ss CGSC
- Se han producido modificaciones puntuales con motivo de actualizaciones normativas.







FALTAS Y SANCIONES

FALTAS

- Faltas leves: Art.103 e) f) j) l)
- Faltas graves: art.104 c), e) f), h) l) m) n) ñ) o) (reincidencia) p)
- Faltas muy graves: Art. 105 e) i) o) p) (reincidencia)

SANCIONES:

- Falta leve: amonestación verbal y escrita.
- Falta grave: suspensión empleo y sueldo 1-15 días.
- Falta muy grave: suspensión empleo y sueldo 16-90 días. Despido.







FALTAS Y SANCIONES

Aplicación y graduación

- Grado de responsabilidad del trabajador.
- Categoría profesional.
- Repercusión del hecho en la empresa y resto trabajadores.







¿PREGUNTAS y DUDAS?







GRACIAS por asistir

